



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 08 ABR 2024

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 1172 / **VISTOS:** Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 299 de fecha 29 de junio de 2021. **2.-** Decreto Alcaldicio N° 3.654 de fecha 16 de noviembre de 2023 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Alcaldicio N° 3.303 de fecha 25 de octubre de 2023 complementado por Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. **4.-** El convenio denominado “**Programa Capacitación y Formación de APS en la Red Asistencial – Componente: Capacitación Universal / PAC**”. suscrito con fecha 01 de marzo de 2024, entre **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota** y la **Ilustre Municipalidad de Concón**; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el convenio denominado “**Programa Capacitación y Formación de APS en la Red Asistencial – Componente: Capacitación Universal / PAC**”, celebrado entre **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 01 de marzo de 2024, el cual es del siguiente tenor:



CONVENIO
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON

- 5 ABR 2024

**Programa Capacitación y Formación de APS en la Red Asistencial –
Componente: Capacitación Universal / PAC**

En Viña del Mar a 01 de Marzo 2024, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Shróeders 392 – Viña del Mar, representado por su Directora **Andrea Quiero Gelmi**, del mismo domicilio, en adelante el “Servicio” y la **Ilustre Municipalidad de Concón**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Santa Laura N°567 Concón, representada por su Alcalde **Freddy Ramírez Villalobos**, de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un Convenio, que consta de las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la “Municipalidad” su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el Artículo 49”. Por su parte, el Artículo 6° del Decreto Supremo N°118 de 2007, del Ministerio de Salud reitera dicha Norma, agregando la forma de materializarla al señalar para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución”.

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha definido el **Programa Capacitación y Formación de APS en la Red Asistencial – Componente: Capacitación Universal / PAC**, cuyo objetivo es continuar con la formación y capacitación de funcionarios de la Atención Primaria Municipal, a objeto de entrenarlos y capacitarlos en los aspectos centrales del Modelo de Atención Integral en Salud con Enfoque Familiar, Comunitario y en Red, se busca que sean capaces de consolidar el proceso de implementación del Modelo de Atención Integral, liderar su expansión en todos los Establecimientos del país y aumentar la resolutivez de ellos. La asignación de los recursos financieros requeridos para su implementación en el transcurso del año 2024 fue informada con la Res. Exenta N°73 de fecha 26 de Enero 2024 y cuyo detalle de distribución fue informado a través de correo electrónico de fecha 31 de Enero 2024 enviado por D. Catalina Alcalde Cárdenas, profesional del Departamento de Gestión Operacional de la División de Atención Primaria – DIVAP y con Res. Ex. N°42 del 07 de Enero 2022 se aprobó el referido Programa.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las Cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del “Servicio” conviene en transferir a la “Municipalidad”, en su calidad de Entidad Administradora de Salud Municipalizada, los recursos destinados a la ejecución del Programa **Capacitación y Formación de APS en la Red Asistencial – Componente: Capacitación Universal / PAC**.

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del “Servicio” conviene en transferir a la “Municipalidad”, la suma de **\$4.007.070 (cuatro millones siete mil setenta pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias conforme al Programa establecido por el Ministerio de Salud.

La "Municipalidad" se compromete a utilizar los recursos obtenidos en los siguientes objetivos específicos:

- Facilitar la actualización de los funcionarios de la Atención Primaria Municipal en contenidos técnicos y prácticos para que adquieran conocimientos y desarrollen nuevas destrezas de manera eficiente, en un marco de mejoramiento continuo.
- Reconocer y apoyar proyectos de capacitación de los Departamentos de Salud Municipal que contribuyan a la educación continua de funcionarios.

Estos recursos serán transferidos por el "Servicio", en representación del Ministerio de Salud, **en dos cuotas** (aporte inicial correspondiente al 70% y el 30% restante dependiendo de lo ejecutado hasta el mes de Junio), una vez

tramitada la respectiva Resolución Exenta de Continuidad y, bajo la condición de haber recepcionado los recursos financieros en el "Servicio". **Destacar que la transferencia de recursos queda sujeta a la entrega, por parte de la "Municipalidad" del "Plan Anual de Capacitación – PAC Año 2024" y también deberá haber remitido el "Informe PAC Ejecutado Año 2023", cuyos Formatos Oficial les fueron enviados vía correo electrónico por la Referente Técnico del Programa.** Tales instrumentos incluyen los siguientes indicadores programáticos e ítems:

➤ **Plan Anual de Capacitación – PAC 2024:**

1. Lineamiento Estratégico asociado a la actividad de capacitación
2. Nombre de la capacitación funcionaria programada
3. Objetivos educativos
4. N° de participantes programados, según categoría funcionaria
5. Duración de la actividad expresada en N° de horas pedagógicas
6. Origen del financiamiento de la actividad (Ítem Capacitación – Fondos Municipales – Otros Fondos).
7. Oferente a cargo de la docencia (Interno – Externo - Mixto)
8. Coordinador responsable en la ejecución de la actividad de capacitación
9. Fechas de ejecución de la actividad de capacitación

➤ **Informe Plan de Capacitación Ejecutado – PAC 2023:**

1. Actividades Realizadas:
 - Nombre de la actividad de capacitación
 - N° horas de duración
 - Fechas de ejecución (inicio/término)
 - Modalidad del Curso
 - Identificación del organismo capacitador
 - N° alumnos programados
 - N° participantes capacitados definidos por categoría funcionaria
 - Identificación del organismo que proporcionó el financiamiento
 - Total monto utilizado
2. Actividades No Implementadas:
 - Nombre de la actividad NO realizada
 - N° alumnos programados que no fueron capacitados
 - Motivo por el que no se ejecutó la actividad de capacitación

3. Porcentaje (%) Cumplimiento: referido al N° de actividades ejecutadas.

Una vez recepcionado los recursos transferidos, la "Municipalidad" deberá **enviar al Sr. Hernán Montiel Peralta, Encargado de Rendiciones de la Dirección APS, el Informe de Rendición Financiera** conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición" de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos anteriores y con la finalidad de evaluar y constatar en terreno la implementación de las actividades de capacitación programadas, la Referente Técnico del Programa Capacitación APS concurrirá hasta la Comuna con tal propósito en distintos períodos.

Asimismo, las partes estipulan que, en el evento de no acreditarse el correcto e íntegro uso de los recursos transferidos, o la no entrega del PAC 2024 o el Informe Plan de Capacitación Ejecutado 2023, el "Servicio" podrá exigir la devolución o reembolso de los fondos transferidos conforme al presente Convenio, en el plazo que fije la Referente Técnico para tal efecto. Transcurrido el citado plazo la "Municipalidad" autoriza expresamente y faculta al "Servicio" para retener o descontar los recursos no ejecutados o cuyos gastos no fueron informados.

Los instrumentos anteriormente referidos, "**Plan Anual de Capacitación – PAC 2024**" y el "**Informe PAC Ejecutado 2023**" deberán ser remitidos en formato **digital** a la Referente Técnico del Programa, correo: margarita.astudillo@redsalud.gob.cl.

QUINTA: Será responsabilidad de la "Municipalidad", velar por la correcta inversión de los recursos recibidos, conforme con los objetivos de este Convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al "Servicio" en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

Asimismo, la "Municipalidad" deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, así como también ceñirse a las Orientaciones Técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

SEXTA: En la eventualidad que la "Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por el "Servicio" para los efectos de este Convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución. Sin perjuicio de lo indicado en la Cláusula Primera del presente Convenio.

SÉPTIMA: El "Servicio" requerirá a la "Municipalidad" los datos e informes relativos a la ejecución del presente Convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Conforme a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la "Municipalidad" deberá rendir cuenta de las sumas recibidas por concepto de este Convenio, a través del Sistema Electrónico de Rendiciones de Cuentas - SISREC.

OCTAVA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

NOVENA: El "Servicio" en este acto designa administradora y coordinadora a D. Margarita Isabel Astudillo Figueroa, quien tendrá como función principal actuar como Referente Técnico del Programa respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La "Municipalidad" notificará al Servicio la persona que actuará como su Referente Técnico dentro del plazo de ocho días contados desde la fecha de suscripción del presente Convenio.

DÉCIMA: El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2024, debiendo ser realizado en su totalidad en lo que respecta a la Ejecución Técnica y Presupuestaria del Programa Capacitación Universal - PAC. Lo anterior, conforme a la Ley N°21.640 de fecha 18/12/23, que fija el Gasto Público para el año 2024.

DÉCIMA PRIMERA: La Municipalidad, mediante la presente Cláusula, se obliga y acepta ejecutar la totalidad del Gasto Presupuestario en el transcurso del año 2024. A su turno, todo presupuesto del Programa no utilizados del mismo, que se conviene en el presente instrumento, deberán ser reintegrados a la Tesorería General de la República; conforme lo establece el Decreto Ley N°1.263 del año 1975 en concordancia con el Artículo 7° de la Ley N°21.640 del 18 de Diciembre de 2023.

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes prorrogan competencia ante los Tribunales de Justicia de la Ciudad de Viña del Mar.

DÉCIMA TERCERA: Las partes acuerdan que el presente Convenio se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La Prórroga del Convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Prorrogado el Convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una Resolución Exenta que establezca las actividades de capacitación y/o formación y recursos disponibles para el nuevo período.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **Andrea Quiero Gelmi**, Directora del Servicio Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar Convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2005 y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de **Freddy Ramírez Villalobos**, Alcalde Ilustre Municipalidad de Concón consta en la Sentencia de Proclamación N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 29/06/2021.

2.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY

SECRETARIO MUNICIPAL



FREDDY RAMIREZ WILLALOBOS

ALCALDE

PVE/

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Salud Municipal.
4. Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	- 5 ABR 2024

MUNICIPALIDAD DE CONCON DEPTO. DE CONTROL	
05 ABR 2024	
RECIBIDO	HORA: 13:30